



## ANUNCIO

### RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR INSULAR DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES CON DESTINO A LA PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DESTINADOS AL MERCADO INTERIOR Y ORIGINARIOS DE LA ISLA DE TENERIFE, EJERCICIO 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como lo establecido en el artículo 98.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares, se hace pública la Resolución nº R0000049277, adoptada por el Director Insular de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 27 de mayo de 2023, de justificación a favor de las entidades beneficiarias de las **subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2022**, con el siguiente contenido:

“Vista la documentación justificativa presentada por las entidades beneficiarias de las subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2022, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1º.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2022, acordó aprobar las bases con destino a sufragar los gastos para la mejora de la promoción y comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior, procedentes de producciones agrarias de la isla de Tenerife, publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 70, de 10 de junio de 2022.

En el referido acuerdo, también se aprobó la convocatoria de la mencionada línea de subvenciones para el ejercicio 2022, estableciéndose como período subvencionable desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, y fijándose un plazo máximo de justificación hasta el 31 de enero de 2023.

Consta en el expediente administrativo la acreditación de la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el **Código 633430**.

2º.- Con fecha 17 de noviembre de 2022, el Director Insular de Agricultura y Desarrollo Insular dictó la Resolución nº R0000046826 en virtud de la cual se resolvió la

Código Seguro De Verificación	hRewClJCgt1/ENOVld44IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	07/06/2023 09:24:48
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hRewClJCgt1%2FENOVld44IA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hRewClJCgt1%2FENOVld44IA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/7





Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

convocatoria de subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2022, concediéndose las subvenciones a favor de los beneficiarios, y por los importes, que a continuación se señalan:

Entidad Beneficiaria	Puntuación	Concepto subvencionable	Subvención propuesta	Aplicación presupuestaria
Asociación Mercado Agricultor Granadilla de Abona	11	-Bolsas biodegradables, Análisis mutirresiduos plaguicidas	3.537,76 €	2022 0702 4141 48940
Asociación Mercado Agricultor de Tegueste	11	Publicidad, promoción, Análisis mutirresiduos plaguicidas. -Equipamiento: lavamanos de pie y mesa, toldos y cartelería fija identificativa puestos	3.573,38 € 2.184,00 €	2022 0702 4141 48940 2022 0702 4141 78940
Asociación Mercado del Agricultor de Tacoronte	10,3	-Promoción, publicidad, Acciones de mejora prevención riesgos laborales	1.664,00 €	2022 0702 4141 48940
Asociación del Mercado del Agricultor de La Guancha	7,5	-Promoción y publicidad /Análisis mutirresiduos plaguicidas -Balanzas electrónicas	816,46 € 1.557,00 €	2022 0702 4141 48940 2022 0702 4141 78940
Asociación del Mercado del Agricultor de La Orotava	7	-Promoción y publicidad/ Análisis mutirresiduos plaguicidas -Balanzas electrónicas/Mesas plegables/Cajas plegables	1646,51 € 1.569,51 €	2022 0702 4141 48940 2022 0702 4141 78940

3º.- Como consecuencia de lo anterior, y habida cuenta del pago anticipado de la presente línea de subvención, el Director Insular de Agricultura y Desarrollo Insular dictó el 19 de diciembre de 2022, Resolución nº R0000049277, en virtud de la cual se reconoce la obligación de las subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2022. En este sentido, el apartado dispositivo Primero de la referida Resolución estableció lo siguiente:

"(...) **PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O)**, de un gasto, a favor de los siguientes beneficiarios, por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 22-0702-4141-48940 y 22-0702-4141-78940 (nº de proyecto 2022-0472), nº de propuesta Fase "A" 22-004383 e ítems números 22-009759 y 22-009760 respectivamente, línea de subvención 2022-000478 y número de expediente E2022002589, conforme al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	hRewClJCgt1/ENOVld44IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	07/06/2023 09:24:48
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hRewClJCgt1%2FENOVld44IA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hRewClJCgt1%2FENOVld44IA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/7





Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	NIT	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FACTURA SIGEC	IMPORTE
E2022002589S00001	ASOCIACION DEL MERCADO DEL AGRICULTOR DE LA GUANCHA	G76550136	291450	2022 0702 4141 48940 202 20702 4141 78940	2022-26339 2022-26341	816,46 1.557,00
E2022002589S00002	ASOC. MERCADILLO DEL VALLE DE LA OROTAVA	G38873121	214735	2022 0702 4141 48940 2022 0702 4141 78940	2022-26337 2022-26342	1.646,51 1.569,51
E2022002589S00003	ASOC.MERCADILLO DEL AGRICULTOR DE TACORONTE	G38320719	12434	2022 0702 4141 48940	2022-26336	1.664,00
E2022002589S00004	ASOC. MERCADO AGRICULTOR Y ARTESANO TEGUESTE	G38788840	247525	2022 0702 4141 48940 2022 0702 4141 78940	2022-26333 2022-26343	3.573,38 2.184,00
E2022002589S00005	ASOC. MERCADO DEL AGRICULTOR DE GRANADILLA DE ABONA	G38389466	10681	2022 0702 4141 48940	2022-26331	3.537,76

(...)"

4º.- La base 13.3 de las que rigen la presente convocatoria, regula justificación de las subvenciones, especificando la documentación justificativa que deben aportar las entendidas beneficiarias, conforme al siguiente detalle:

"(...//...) **13.3 JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será hasta el 31 de enero del año siguiente de la convocatoria.

Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación que a continuación se detalla:

1. **Memoria justificativa**, la cual definirá las necesidades satisfechas y las actuaciones desarrolladas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Concretamente deberá contener lo siguiente:

- Relación detallada de los análisis realizados conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la base tercera, indicando expresamente el protocolo seguido en la recogida de las muestras analizadas.
- En el supuesto de adquisición de bolsas de plástico vinculadas al objeto de la subvención, en todo caso, habrá de darse cumplimiento a lo establecido en el RD 293/2018 de 18 de mayo sobre reducción de consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el registro de Productores (B.O.E nº122 de 19 de mayo de 2018), haciéndose constar tal circunstancia en la correspondiente factura expedida por el proveedor.

2. **Declaración de ingresos y gastos** conforme al modelo del **Anexo II** de la actuación subvencionable, mediante una relación detallada de los ingresos, de forma que el montante total de éstos coincida con el importe total de los gastos presupuestados. A tal efecto, deberá expresarse las ayudas solicitadas y/o concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo fin.

Código Seguro De Verificación	hRewClJCgt1/ENOVld44IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	07/06/2023 09:24:48	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hRewClJCgt1%2FENOVld44IA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hRewClJCgt1%2FENOVld44IA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/7	



## Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

3. **Declaración justificativa del gasto subvencionado**, mediante una relación detallada de los mismos conforme al modelo del **Anexo III**, debiendo aportar facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.

Asimismo, debe aportarse justificante de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

En el caso de pequeñas cantidades pagadas en metálico, cuya suma por beneficiario no superen un total de mil euros (1.000 €), no será necesario presentar los justificantes bancarios de la salida de fondos.

4. **Dossier gráfico explicativo** en el que conste la colocación del cartel contenido en el **Anexo IV** en ubicación visible en las instalaciones del mercado del agricultor.

La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, las personas usuarias deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de personas interesadas. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, se dispone de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días para su rectificación. (...)"

5º.- Dentro del plazo de justificación concedido, las entidades beneficiarias de esta subvención presentan la documentación justificativa.

6º.- A la vista de la documentación presentada por las entidades beneficiarias, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural emite informe el 16 de febrero de 2022, en el cual, por una parte, informa favorablemente la documentación justificativa presentada por la Asociación Mercado del Agricultor y Artesano de la Villa de Tegueste, y por otra, informa que procede requerir al resto de entidades beneficiarias para que subsanen la documentación justificativa presentada.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a publicar el requerimiento de subsanación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación Insular el pasado 23 de febrero de 2023, en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación	hRewClJCgt1/ENOVld44IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	07/06/2023 09:24:48
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hRewClJCgt1%2FENOVld44IA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hRewClJCgt1%2FENOVld44IA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/7





Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

Nº SUBEXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	DOCUMENTACION A SUBSANAR	MOTIVO
E2022002589S00001	ASOCIACION MERCADO DEL AGRICULTOR DE LA GUANCHA	G76550136	<b>Declaración de ingresos y gastos</b> conforme al modelo del <b>Anexo II</b> de la actuación subvencionable, mediante una relación detallada de los ingresos, de forma que el montante total de éstos coincida con el importe total de los gastos presupuestados.	- En la Declaración de ingresos y gastos aportada el montante total de ingresos no coincide con el montante total de gastos.
E2022002589S00002	ASOCIACION MERCADO DEL AGRICULTOR VALLE DE LA OROTAVA	G38873121	<b>Memoria justificativa</b> , la cual definirá las necesidades satisfechas y las actuaciones desarrolladas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.	En lo relativo a la realización de los análisis de residuos de productos fitosanitarios en especies vegetales por parte de laboratorios acreditados a través de la ENAC, en la memoria justificativa se acreditan los resultados globales de las muestras analizadas, pero no consta el informe técnico de cada muestra y los resultados obtenidos para cada uno de los plaguicidas analizados por parte del laboratorio acreditado.
E2022002589S00003	ASOCIACION MERCADILLO DEL AGRICULTOR DE TACORONTE	G38320719	<b>Memoria justificativa</b> , la cual definirá las necesidades satisfechas y las actuaciones desarrolladas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos	No figuran los resultados de los análisis de residuos de productos fitosanitarios en especies vegetales distintas por parte de laboratorios debidamente acreditados a través de la ENAC
E2022002589S00005	ASOCIACION MERCADO DEL AGRICULTOR DE GRANADILLA DE ABONA	G38389466	<b>Memoria justificativa</b> , la cual definirá las necesidades satisfechas y las actuaciones desarrolladas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.	En lo relativo a la adquisición de bolsas de plástico vinculadas al objeto de la subvención, no se refleja la acreditación de cumplimiento a lo establecido en el RD 293/2018 de 18 de mayo sobre reducción de consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el registro de Productores (B.O.E nº122 de 19 de mayo de 2018). Con respecto a la realización de los análisis de residuos de productos fitosanitarios en especies vegetales por parte de laboratorios acreditados a través de la ENAC, si bien en la memoria justificativa se menciona de manera genérica la realización de los mismos, se requiere el informe técnico de cada muestra y los resultados obtenidos para cada uno de los plaguicidas analizados por parte del laboratorio acreditado.

7º.- Una vez finalizado el plazo de subsanación el 8 de marzo de 2023, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, a la vista de documentación justificativa aportada por las entidades beneficiarias requeridas para subsanar y del grado de cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención, emite informe de fecha, 24 de marzo de 2023 en el que informa favorablemente a las subsanaciones de la documentación justificativa

Código Seguro De Verificación	hRewClJCgt1/ENOVld44IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	07/06/2023 09:24:48	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hRewClJCgt1%2FENOVld44IA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hRewClJCgt1%2FENOVld44IA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/7	



y considera correctamente justificada la subvención concedida a la Asociación del Mercado del Agricultor de Granadilla de Abona, a la Asociación Mercado del Agricultor de Tacoronte y a la Asociación Mercado del Agricultor Valle de La Orotava.

En cuanto a la Asociación Mercado del Agricultor de La Guancha, en dicho informe se indica que la misma deberá aclarar el error detectado en la presentación del Anexo II de la subsanación de la documentación justificativa, al no coincidir el importe total de los gastos con el total de los ingresos.

Por ello el día 30 de marzo de 2023, se pone a disposición de la entidad beneficiaria el requerimiento de subsanación a través de la aplicación notific@, estableciéndose un plazo de comparecencia hasta el 10 de abril que resultó ser expirado por caducidad.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de su expiración, la entidad aporta la documentación aclaratoria el pasado 7 de abril de 2023, - con anterioridad a la expiración de la comparecencia,- emitiéndose informe favorable por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural con fecha 11 de abril de 2023.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** A la presente subvención resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la resolución de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005), modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida LGS y su reglamento, y supletoriamente, por, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**Segunda.-** A la vista de los informes emitidos por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de fechas 16 de febrero de 2023, 24 de marzo de 2023 y 11 de abril de 2023, todas las entidades beneficiarias, esto es, Asociación Mercado del Agricultor y Artesano de la Villa de Tegueste, Asociación del Mercado del Agricultor de Granadilla de Abona, Asociación Mercado del Agricultor de Tacoronte, Asociación Mercado del Agricultor Valle de La Orotava y Asociación Mercado del Agricultor de La Guancha, han presentado correctamente la documentación justificativa prevista en la base 13.3, dándose cumplimiento a las condiciones exigidas en el mismo, así como a lo dispuesto en el art. 30 de la LGS y el artículo 72 de su reglamento.

**Tercera.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS, la Resolución por la que se apruebe la justificación de la subvención, habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Cuarta.-** De conformidad con lo dispuesto en el art 32.1 de la LGS, en relación con el art. 16.1 letra c) del Reglamento Orgánico de esta Corporación, corresponde al Director

Código Seguro De Verificación	hRewClJCgt1/ENOVld44IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	07/06/2023 09:24:48
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hRewClJCgt1%2FENOVld44IA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hRewClJCgt1%2FENOVld44IA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/7





Insular de Agricultura y Desarrollo Rural la competencia para aprobar la cuenta justificativa por haber sido el órgano concedente de esta subvención.

**Quinta.-** De conformidad con la circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021, "el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores, que ya no serán objeto de un control financiero previo a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, sino de control financiero posterior, es decir, ya no será necesario remitirlas al Servicio de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, para la emisión de informe previo, sino remitirla directamente a la aprobación del órgano competente, acompañada del informe propuesta del servicio con toda la documentación requerida"

Por lo expuesto y a la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia y de conformidad con los informes favorables del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, **RESUELVO:**

**PRIMERO.- Aprobar la documentación justificativa** de las entidades beneficiarias de las subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2022, conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	SUB-EXPEDIENTE	IMPORTE
ASOCIACION DEL MERCADO DEL AGRICULTOR DE LA GUANCHA	G76550136	E2022002589S00001	2.373,46
ASOC. MERCADILLO DEL VALLE DE LA OROTAVA	G38873121	E2022002589S00002	3.216,02
ASOC.MERCADILLO DEL AGRICULTOR DE TACORONTE	G38320719	E2022002589S00003	1.664,00
ASOC. MERCADO AGRICULTOR Y ARTESANO TEGUESTE	G38788840	E2022002589S00004	5.757,38
ASOC. MERCADO DEL AGRICULTOR DE GRANADILLA DE ABONA	G38389466	E2022002589S00005	3.537,76

**SEGUNDO.-** Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

**TERCERO.-** La adopción de la presente Resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo previsto en el reglamento de Control Interno de la Corporación Insular. Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Código Seguro De Verificación	hRewClJCgt1/ENOVLd44IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	07/06/2023 09:24:48	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hRewClJCgt1%2FENOVLd44IA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/hRewClJCgt1%2FENOVLd44IA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/7	